ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0161 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.

"AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que el **ICETEX** en cumplimiento a la Ley 872 de 2003 y al Decreto 1599 de 2005 implementó el Sistema Integrado de Gestión, compuesto por el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

1.2. Que dentro de las metas establecidas en la planeación de la entidad y del Ministerio de Educación Nacional se encontraba la de certificar el Sistema de Gestión de la Calidad en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009, por lo anterior en el 2010 el **ICETEX** contrató a la firma ICONTEC quién realizó una preauditoria y una auditoria de certificación que por sus resultados favorables concluyó con la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad por un período de tres años.

1.3. Que de acuerdo con lo anterior, es necesario entonces suscribir un contrato con el ente certificador para que se realice la segunda auditoria de seguimiento para la vigencia 2012, de la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad en las Normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.

1.4. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Asesora Técnica de Presidencia de fecha 12 de abril de 2012, en virtud de la necesidad de contratar el servicio de Auditoría de seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad del ICETEX en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.

1.5. Que el **ICETEX** deja constancia que se contrata directamente con ICONTEC, teniendo en cuenta la reconocida trayectoria y experiencia en el objeto a contratar y porque fue el ente certificador que otorgó la certificación del Sistema de Gestión de la Calidad, razón por la cual se considera conveniente que dicha entidad realice la auditoría de seguimiento del cumplimiento de este Sistema.

1.6 Que dado lo anterior, el Icetex solicitó propuesta al Contratista quien la presentó el 7 de mayo de 2012 según radicado Nº 2012021436-R, la cual cumple con los requerimientos de la entidad conforme lo informa la Asesora Técnica de Presidencia mediante Memorando Interno OAP-GSE 2110-012 radicado en Secretaría General el 11 de mayo de 2012.

1.7. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8º de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC NIT. 860.012.336-1, entidad sin animo de lucro, representada por JOSE RICARDO TOBO GONZALEZ con C.C. Nº 79.429.855, en su calidad de Representante Legal Suplente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 11 de abril de 2012.

3. OBJETO:

Contratar la Auditoría de seguimiento del Sistema de Gestión de la Calidad del **ICETEX** en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.

4. ALCANCE DEL OBJETO

EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual en las instalaciones de la sede central del

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0161 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.

"AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL ICETEX"

Icetex, Cra. 3 Nº 18-32 en la ciudad de Bogotá y tendrá como base la normatividad aplicable al **ICETEX** como son la Ley 872 de 2003, el Decreto 4110 de 2004, la norma ISO 9001:2008, la NTCGP 1000:2009, el Decreto 1599 de 2005 y los lineamientos, alcance y documentación del Sistema de gestión de la Calidad de la entidad.

5. PLAZO

Dos (2) meses contados a partir de la fecha de Aceptación de la Orden, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total a contratar es por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($6.626.500,00) M/Cte.,** Incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

El ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el 100% del valor total de la Orden de Servicios, una vez el ente certificador emita el informe de auditoría de seguimiento, el Supervisor genere el recibido a satisfacción del mismo, se presente la factura correspondiente, y la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO**: El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al **ICETEX.**

8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro G332-510-001 "Diseño y optimización, procesos y procedimientos" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-187 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 27 de abril de 2012.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Programar junto con el **ICETEX** las actividades y los recursos requeridos para la realización de la Auditoria de seguimiento. **2.** Realizar las actividades de la Auditoria de seguimiento. **3.** Generar un informe de la Auditoria de seguimiento en el cual se señale el grado de cumplimiento de los requisitos de las Normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008. **4.** Presentar en caso de que se presenten no conformidades, las indicaciones y el procedimiento a seguir y el plazo que el **ICETEX** tiene para cumplir con los correctivos del caso y que el ente certificador realice el seguimiento respectivo. **5.** Ratificar el certificado en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, en caso de que el **ICETEX** demuestre la sostenibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad. **B) DEL ICETEX: 1.** Entregar la información relacionada con el Sistema de Gestión de la Calidad de la entidad dentro de las fechas establecidas con el **CONTRATISTA**. **2.** Atender la auditoria de seguimiento y suministrar la información requerida en la misma. **3.** Generar el Plan de Mejoramiento respectivo con los lineamientos dados por el **ICONTEC,** en caso que se presenten no conformidades. **4.** Efectuar a través del Supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución. **5.** Recibir a

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

satisfacción el objeto contratado. **6.** Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA debe cumplir con sus obligaciones y hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Soportes que acrediten la realización de las obligaciones establecidas en la Orden de Servicios.
2. Productos resultantes de la auditoria que se lleve a cabo, entregados a la supervision de la Orden de Servicios, en las fechas establecidas en el Plan de Trabajo acordado entre **EL CONTRATISTA** y el **ICETEX.**
3. Informe de la Auditoria de seguimiento en el cual se señale el grado de cumplimiento de los requisitos de las Normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008.
4. Documento en caso que se presenten no conformidades, en donde se establezcan las indicaciones y el procedimiento a seguir y el plazo que el **ICETEX** tiene para cumplir con los correctivos del caso y que el ente certificador realice el seguimiento respectivo.
5. Certificado en las normas NTCGP 1000:2009 e ISO 9001:2008, en caso que el **ICETEX** demuestre la sostenibilidad del Sistema de Gestión de la Calidad.
6. Los productos deben ser entregados en medio físico y magnético, según se requiera.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Orden de Servicios. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total de la orden, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la Orden de Servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la Orden de Servicios con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el treinta por veinte (20%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y cuatro (4) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la misma y tres (3) años más.

12. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario que para el efecto designe el **ICETEX.** Serán funciones de la Supervisión de la orden de servicios,

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular Nº 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

13. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

14. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

15. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA, EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la Orden de Servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

16. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden de Servicios, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **EL CONTRATISTA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

17. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;

2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no

será computable para efecto del plazo de ejecución de la Orden de Servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma.
PARÁGRAFO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente Orden de Servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

a) Mutuo acuerdo entre las partes.
b) Vencimiento del plazo.
c) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA.**
d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Servicios antes del plazo previsto.
e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
e) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
f) Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que la Supervisora le entregue, o que llegare a conocer para la ejecución de la presente Orden de Servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el **ICETEX** a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al **ICETEX** como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

20. LIQUIDACIÓN

La presente Orden de Servicios será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Supervisora de la Orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se podrá acudir a la jurisdicción competente.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0161 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC.

"AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DEL ICETEX"

presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX.**

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA,** ni entre el Icetex y los dependientes del Contratista; en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía señalada en el numeral 11° de la misma, la cual el **CONTRATISTA** deberá entregar en el plazo establecido. **El ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

14 MAY 2012

MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2012-187 **RP** 29662/11697
Rubro: DISEÑO Y OPTIMIZACION PROCESOS Y PROCEI
Código: 332510001
Fecha: 14/mayo/2012 **Registrado por**

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Grupo de Contratos-Secretaria General
Elaboró: Blanca Estrella Gómez W - Profesional Grupo de Contratos-Secretaria General

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 87 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA